CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS, POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Villa del Rosario, a los 30 días del mes de Abril de 2024, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matrícula mercantil No. 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Cra. 7 No. 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ, con C.C. 88.200.664, correo electrónico certificate.crc@gmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y **MIGUEL ANGEL CRISTANCHO FERNANDEZ** , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.398.698 DE CUCUTA, correo electrónico miguel1927_5@hotmail.com, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios. de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como conductor de un vehículo grúas para el desarrollo del contrato No 3412 de 2023 celebrado entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S con el objeto requerido en este contrato, la prestación de servicios como conductor de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados. **SEGUNDO**: **valor del contrato**: "dos millones, doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda corriente" $ 2.262.853 (la empresa paga la seguridad social como independiente de los honorarios del Contratista con fundamento en el decreto 1273 de 2018, que será por un mínimo legal vigente como quiera que es el 40% del valor de los mismos), consistente a la prestación del servicio como conductor de grúas para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta. **TERCERO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se

hará mediante presentación de cuenta de cobro con su respectivo pago del sistema de seguridad social que se descontara de sus honorarios de acuerdo a la cláusula segunda; factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que adjudique el contratista para tal efecto **CUARTO: plazo del contrato**. por tres (3) meses, a partir del 24 de abril del 2024 hasta el 31 de Julio del 2024.**QUINTO**: **perfección y ejecución.** Es obligación del CONTRATISTA, llevar un inventario y un registro fotográfico de cada uno de los vehículos inmovilizados como evidencia de su estado de conservación, así mismo, se consignará las características como placas, hora, fecha, color, lugar de inmovilización y especificación de cada vehículo, al momento del enganche y a su vez enviar diariamente la base de datos de los vehículos inmovilizados, al CONTRATANTE. **SEXTO: cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicados las grúas y conductores asignados por el CONTRATANTE al cumplimiento del contrato. **SÉPTIMO**: **garantías.** La garantía consiste en que el CONTRATISTA mantendrá a la empresa libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros, por lo cual asumirá el pago de los perjuicios resultantes del reclamo. **OCTAVO**: Él CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas en la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA. **NOVENO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar, reportar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. **4**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.**5**. cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con el contratista. **6**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por

el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: **1**. Tener disponibilidad en las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento por parte de CERTIFICATE S.A.S **2**. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. **3**. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respectivo inventario, cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4**.contar con licencia de conducción vigente, y no poseer multas o comparendo por infracciones de tránsito. **5**. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. **6**. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente, ni bajar vehículos de la grúa que con posterioridad se hayan realizado la inmovilización por parte de la autoridad competente y solo deberá ceñirse a lo previsto en el numeral #3. **7**. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales, en caso de no portarlos informar al debido supervisor. **8**. mantener informado al supervisor sobre la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y realizar diariamente el chequeo para verificar el buen funcionamiento de la grúa. **9.** El contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización de conformidad con los numeral # 3 y numeral #6 **10**. Diligenciar los formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados, conforme a las condiciones y modelos indicados por **CERTIFICATE S.A.S**, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario una copia a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y

transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **11**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**12**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **13**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de inventarios de los vehículos inmovilizados de conformidad con el numeral #10. **14**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **15.** el contratista debe contar con un móvil celular del cual se comunicará con el supervisor y del mismo se tomará las debidas fotografías de los vehículos inmovilizados que se relacionará en cada informe a llegar a CERTIFICATE S.A.S **16.** El contratista debe portar los implementos de dotación junto con el carnet que permitan la identificación del mismo. **17**. El contratista debe verificar el vehículo asignado al momento de recibir el turno indicado por el supervisor, manifestando el buen estado del mismo u o novedades que requieran de responsabilidad, por el contrario, serán objeto de responsabilidad del contratista.**18**. El contratista debe asistir a las reuniones programadas previamente por CERTIFICATE S.A.S para revisar la ejecución del objeto contractual estipuladas por las partes interesadas. **19**. En el dado caso que las cláusulas anteriores no estén taxativamente relacionadas, no exime de responsabilidad legal al contratista **20.** El contratista no puede presentarse al sitio de trabajo bajo efectos del alcohol ni de sustancias psicoactivas, ni llevar consigo dentro de la grúa algunas de estas sustancias y en el evento de que el contratista se presente bajo las condiciones expresadas dará lugar a la terminación inmediata de dicho contrato. **21.** Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**.cancelar pagos de seguridad social mensual correspondiente a la ley del contratista de acuerdo a la cláusula segunda. **3**. Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4**. Ejercer supervisión, control y vigilancia del contrato que será ejercida por el coordinador, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. impartir instrucciones y efectuar

recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C.** Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **E.** por caso fortuito y fuerza mayor. Parágrafo para tales efectos se informarán entre las partes previamente para que se realice lo conveniente. **UNDÉCIMO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DOCE**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta y/o Centro de Conciliación.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 31 Julio de 2024 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL CRISTANCHO FERNANDEZ
C.C. No. 1.090.398.698 CUCUTA
Conductor

CONTRATANTE

MARIO JOSE SANDOVAL G
C.C. 88.200.664 DE CUCUTA
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal